

con las medidas y colindancias que constan en ese Registro, por una fracción de terreno de 800.64 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8890, folio 390 del libro 98E de Suchitepéquez, propiedad de la municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez, ubicada en el Sector Casa Roja de esa jurisdicción municipal, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 208°5'19.71" y distancia 22.35 metros, colinda con finca matriz, calle pública de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 211°43'47.71" y distancia 22.04 metros, colinda finca matriz, calle pública de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 298°5'19.71" y distancia 17.00 metros, colinda con Policía Nacional Civil -PNC-, de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 28°5'18.25" y distancia 44.35 metros, colinda con carretera hacia aldea San Francisco Pecul, y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 118°6'10.04" y distancia 18.40 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTICULO 2. Los inmuebles descritos en el artículo anterior se valoraron de la siguiente manera: a) Finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 3698, folio 198 del libro 68E de Suchitepéquez, propiedad del Estado, cuyo valor asciende a la cantidad de Q.232,845.47 y b) Fracción de terreno de 800.64 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8890, folio 390 del libro 98E de Suchitepéquez, propiedad de la municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez, cuyo valor asciende a la cantidad de Q.516,880.75, de conformidad con la resolución número 855-2017 de fecha 1 de febrero de 2017 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 3. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la permuta a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez, permuta que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTICULO 4. Adscribir al Organismo Judicial la finca adquirida a favor del Estado mediante la presente permuta, con destino a la construcción del Juzgado de Paz y oficinas administrativas que determine la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el Sector Casa Roja, municipio Pueblo Nuevo, departamento de Suchitepéquez, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTICULO 5. El Organismo Judicial deberá darle al bien inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el bien inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del bien inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTICULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signatures and stamps]

PUBLICACIONES VARIAS



SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -SENACYT-

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 26) del artículo 10 del decreto 57-2008 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, cuenta con archivos que reúnen y organizan la información pertinente, los cuales están a cargo de las diferentes áreas de la institución.

La finalidad de los archivos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, es organizar, conservar y resguardar toda la información impresa y/o magnética de la institución y facilitar así su acceso y consulta.

2. SISTEMA DE REGISTRO Y CATEGORÍA DE INFORMACIÓN

Los archivos tienen un sistema de registro cronológico y por cada área (financiera, administrativa y técnica) en forma impresa y/o magnética.

3. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

El requerimiento de acceso a los archivos de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, se realiza por medio de la solicitud respectiva en la Unidad de información Pública o a través de la página de internet www.senacyt.gub.gt.

Ciudad de Guatemala, marzo de 2019.

[Signature]
Oscar Manuel Cobarrubias Pineda, Ph.D.
Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología

26 avenida 13 28, zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2337-2600 (16/976-2)-2-abril



En cumplimiento con lo que establece el artículo 10, Numeral 26, Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008, Capítulo Segundo, Obligaciones de Transparencia

LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO DE GUATEMALA, INFORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO:

• FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

Tiene como finalidad mantener los documentos en forma ordenada y fácil acceso, además de preservarlos para evitar deterioro y asegurar la rapidez en la localización de documentos requeridos por la propia institución y público en general que lo solicita a través de la Unidad de Información Pública.

• SISTEMA DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de preservar la localización y el orden de la documentación y archivo digital, se realiza en forma manual, catalogada cronológicamente, debidamente identificada y registrada en forma física.

Ha manejado la Información pública de oficio, no habiendo clasificado ningún archivo como información confidencial ni reservada.

• PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

El público debidamente identificado puede acceder a la información de acuerdo a lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, a través de la Unidad de Información Pública, ente encargado de llevar el control de la información que solicitan los usuarios, en forma verbal y escrita en la 26 Calle 9-31 zona 5, Palacio de los Deportes (segundo nivel) y vía electrónica a recepcion@fenatirguatemala.org o en la página web de la Federación Deportiva Nacional de Tiro www.fenatirguatemala.org.